



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022). -

RADICACIÓN:	2021-354
PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	NINI YOANA CORTES OSORIO
DEMANDADO:	CARLOS EDUARDO DIAZ GUTIERREZ

Sería del caso aprobar el tercer trabajo de partición presentado por los abogados de las partes, de no ser porque se evidencian las siguientes inconsistencias:

1.- La partida PRIMERA DEL PASIVO, no corresponde al concepto que se le dio en el trabajo de partición, ya que en el mismo se establece que corresponde al Crédito a nombre del señor Carlos Eduardo Díaz ante La Cooperativa de Ahorro y Crédito "COOPEAIBE No. 0126405, no como erradamente esta nombrado en el cuadro del trabajo de partición realizado por las partes y sus apoderados.

2.- Los valores indicados en el trabajo de partición relacionados en las filas 4 y 5, no corresponden a los conceptos ni a los valores aprobados en el inventario.

3. No se tuvo en cuenta la recompensa a favor del señor CARLOS EDUARDO DIAZ GUTIERREZ, por valor de \$3.000.000,00.

En razón a lo anterior, se ordena Requerir a las partes y sus apoderados para que REHAGAN la partición, corrigiendo los errores expuestos, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de esta providencia, para lo cual se les comparte el link del expediente: [2021-00354](https://www.ramajudicial.gov.co/2021-00354).

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

E.C.

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56f96bfed92974e7b389dc138cba0e6256a0c981c82fb50d17a758cea7bc3ff8**

Documento generado en 23/08/2022 01:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>